

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/feb./2020

Página

1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
TRIBUNALES CONSTITUCIONALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 017 13 18/feb./2020

GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
1056612000	ELIS ANTONIO	GOMEZ ZAMORA	01 ***
		GOMEZ ZAMORA	03 ***

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא מידע פנימי ומוגן על ידי חוקי הגנת פרטיות.

C05001-OJ01X03

CUADERNOS 1

JACUNAPI

FOLIOS 39

EMPLEADO

OBSERVACIONES

Señores
Tribunal Administrativo de Boyacá (Reparto)
E.S. D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Elis Antonio Gomez Zamora

Accionados: Consejo Nacional Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, Concejo del Municipio de Umbita(Boyaca).

ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Umbita (Boyacá), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.612.000 expedida en Umbita (Boyacá), acudo a su despacho para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Ley 2591 de 1.991 que lo reglamenta, en contra del Consejo Nacional Electoral, su presidente Hernán Penagos Giraldo, la Registraduría Nacional del Estado Civil su presidente Alexander Vega Rocha y el Concejo Municipal de Umbita, su presidenta Yesica Vanesa Arteaga Rojas; solicitando la protección de mis derechos fundamentales a: elegir y ser elegido, (Artículo 40 de la Constitución Política, en adelante CP); al debido proceso (artículo 29 de la CP); al acceso a los cargos públicos (artículo 40 CP), a realizar peticiones y recibir respuestas oportunas y con soluciones de fondo, (artículo 23 CP), de igual forma a reglamentar las funciones y servicios a cargo del municipio, a adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas y demás que reglamentan; el derecho a ejercer las funciones del concejo (los artículos 312, 313 y 314 de la CP), de igual forma y sin restar importancia, los derechos de los ciudadanos al voto y la representación (artículo 258 CP), así mismo a la Equitativa Participación de los Partidos y Movimientos Políticos mediante el sistema de cifra repartidora (artículo 263).

La presente acción de tutela se dividirá en cuatro secciones así:

I). La relativa a la situación fáctica que dio origen a la vulneración y/o amenaza de mis derechos fundamentales invocados ante la omisión de la respectiva entidad accionada; II) Los derechos fundamentales vulnerados; III) El cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela, es decir, los requisitos que deben cumplirse para que el juez analice el fondo del asunto (subsidiariedad, inmediatez y legitimación en la causa) y IV) la petición concreta de la presente acción de tutela.

El relato factico que sustenta la presente acción de tutela se expresa en:

I) HECHOS

1. El pasado dos (2) de enero de 2.020 se realizó plenaria en la Sesión Inaugural del Concejo Municipal de Umbita que consta en el acta No. 001 de 2.020; en dicha sesión y dentro del orden del día se realizó la posesión de los concejales electos, entre los cuales estuvo el señor Víctor Manuel Sánchez Vargas, quien fue el que le siguió en las votaciones al alcalde electo y por consiguiente tenía derecho a ocupar la curul que el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 estableció.

2. El trece (13) de enero de 2.020 el señor Víctor Manuel Sánchez Vargas presentó por escrito ante el Concejo Municipal de Umbita la renuncia a la curul, renuncia que fue aceptada el catorce (14) de enero conforme lo reglamento la Ley estatutaria 1909 de 2.018.

2. En los resultados electorales del 27 de octubre en la lista al Concejo, el suscrito, fui el segundo de mayor votación en mi partido político Cambio Radical con ciento quince 115 votos.

3. Teniendo en cuenta que en las elecciones del 27 de octubre de 2.019 se daba por aceptada la curul que reglamento la Ley Estatutaria 1909 de 2.018, la cifra repartidora se realizó con 10 curules, por tal motivo se le asignó al partido Cambio Radical 1 curul como se plasmó en el Acta Parcial del Escrutinio Municipal E 26.

4. Una vez estudiada la Ley Estatutaria 1909 de 2.018 se evidencia que en el artículo 25 se plasma la aclaración de que Al No Ser Aceptada la curul por el candidato a la alcaldía que obtuvo la segunda votación, se procederá a realizar lo que corresponde al artículo 263 de la misma, es decir que una vez renunciada y aceptada la renuncia a la curul, se debe realizar el procedimiento para fijar la cifra repartidora que otorgara para el caso, la segunda curul al partido Cambio Radical al cual pertenezco. Por tal motivo considero que debo ocupar la curul que a hoy se encuentra vacía, ya que como lo expresare en la tabla elaborada por votación me corresponderá la curul.

5. Considero que de acuerdo a lo anterior se me están vulnerando derechos fundamentales pilares del estado social derecho como lo son el principio democrático de participación, el de elegir y ser elegido, el de acceder al cargo público y ejercer las funciones que corresponde, al de representar a los ciudadanos votantes, igualdad y debido proceso. Teniendo en cuenta que de acuerdo a los resultados electorales del pasado 27 de octubre de 2.019 contemplados en el acta de escrutinio me corresponde el derecho a que se me expida la respetiva credencial y ser llamado a posesionarme como Concejal del Municipio de Umbita e integrar la Corporación para el periodo 2.020 – 2.023.

II) CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Los hechos descritos configuran una vulneración o amenaza a los derechos fundamentales de elegir y ser elegido, principio democrático de participación, debido proceso y acceso a los cargos públicos, igualdad y derecho de petición por parte de las entidades accionadas en y la omisión y/o acción en sus funciones. A continuación, se procederá argumentar de forma concreta los derechos vulnerados:

2. Vulneración de derechos fundamentales: Principio democrático; elegir y ser elegido; Igualdad y Derecho de Petición por parte de las entidades accionadas.

2.1 Vulneración a elegir y ser elegido

Uno de los principales intereses de la Constitución Política se centró alrededor de la necesidad de fortalecer y depurar las instituciones representativas, como requisito fundamental para la revitalización del sistema democrático del país. Ante lo cual es inconcebible que entidades públicas que tienen bajo su manto el actuar conforme a la Constitución Política vulneren de forma tajante derechos fundamentales bajo el argumento que no poseen competencia para conceptuar o indicar el procedimiento principios constitucionales y democráticos.

Así, la Corte Constitucional ha definido los derechos políticos como instrumentos ciudadanos para incidir en la estructura y el proceso político facilitando la consolidación de una democracia participativa. Por lo anterior, se están vulnerando

derechos civiles y políticos y más específicamente derechos fundamentales de participación consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política (pilar fundamental del estado constitucional) Así, la Constitución Política respecto al derecho de elegir y ser elegido centra su protección en que el candidato que cumpla los requisitos señalados por la ley se le permita cumplir el periodo para el cual fue elegido. Puesto que es a través de la posesión que el ciudadano que ha sido elegido democráticamente vincula sus derechos y deberes con sus electores.

Ante la circunstancia actual, el resultado del escrutinio general después del desistimiento de la aceptación del candidato electo debe ser la elección del hoy peticionario, es decir, a criterio del Concejo de Estado he adquirido la investidura como consecuencia del resultado del escrutinio y debido a que las autoridades competentes no han realizado la respectiva declaración se está configurando una vulneración de mis derechos fundamentales. Es entonces obligatorio que las entidades competentes procedan inmediatamente a realizar la respectiva acreditación y posesión al cargo de concejal municipal del hoy firmante.

2.2 Vulneración de mandatos internacionales:

En el presente asunto, se está violando mandatos internacionales pilares de la concreción del sistema de derechos humanos en el mundo ante la omisión incomprensible por parte de la Registraduría o delegados de expedir la respectiva credencial de concejal y del concejo municipal para llevar a cabo la posesión. Los derechos políticos, consagrados en diversos instrumentos internacionales, "propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político" así lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en sus principales pronunciamientos en materia de derechos políticos¹

El artículo 23 de la Convención reconoce y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo, así como el derecho al sufragio pasivo, entendido este último como el de postularse para un cargo de elección popular, y el establecimiento de una regulación electoral adecuada que garantice el ejercicio de esos derechos sin exclusiones o limitaciones arbitrarias o discriminatorias, así lo establece:

"Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

La Comisión entendió a los derechos políticos "[...] como aquellos que reconocen y protegen el derecho y el deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política de su país" añadió la Comisión que:

"La participación política puede incluir amplias y diversas actividades que las personas realizan individualmente u organizadas, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un Estado o se encargarán de la dirección de los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa (Castañeda, Corte IDH 2008b) —y ha dicho que— Los ciudadanos

¹ Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos (Corte IDH 2008) y Yatama vs. Nicaragua (Corte IDH, 2005b).

tienen el derecho de participar activamente en la dirección de los asuntos públicos directamente mediante referendos, plebiscitos o consultas o bien, por medio de representantes libremente elegidos (Castañeda, Corte IDH 2008b)."

Se considera que el derecho a ser elegido a un cargo de elección popular, así como a completar el respectivo mandato, constituye uno de los atributos esenciales que integran los derechos políticos, estableciendo que cualquier restricción al mismo por omisión o acción acarrea una afectación en la dimensión colectiva de dichos derechos y, en suma, tiene la virtualidad de incidir significativamente en el juego democrático.

Por lo tanto, si persiste en el tiempo la situación actual, se estaría ocasionando por parte de las entidades públicas un perjuicio irremediable, puesto que es el ordenamiento jurídico colombiano el que contempla un calendario definido para llevar a cabo dicho proceso

2.3 Vulneración el principio democrático

En el Continente Americano, la democracia tiene un papel fundamental en la formación y el desarrollo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en la creación y evolución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en palabras de la Corte Interamericana "[l]a democracia representativa es determinante en todo el sistema del que la Convención forma parte" (OC 6/86 Corte IDH 1986a, 9, párr. 34) y por ello "constituye un 'principio' reafirmado por los Estados Americanos en la Carta de la OEA, instrumento fundamental del Sistema Interamericano" (Castañeda, Corte IDH 2008b, Corte IDH 2005b).

La Convención protege los elementos esenciales de la democracia, entre los que se encuentra 'el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho en una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros.

"en el sistema interamericano existe un concepto acerca de la fundamental importancia de la democracia representativa como el mecanismo legítimo para lograr la realización y el respeto de los derechos humanos, y como derecho humano en sí [...]", y que "[...] este concepto implica la protección de esos derechos civiles y políticos en el contexto de la democracia representativa y la existencia de un control institucional sobre los actos de los poderes del gobierno y el régimen de derecho"

2.4 Vulneración al derecho fundamental de petición

La ley 1755 de 2015 establece que las respuestas a las peticiones deben ser de fondo resolviendo el tema en concreto, al respecto el artículo 13 de la mencionada ley establece: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."*

La Corte Constitucional ha establecido que el derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los

interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario²

Y que se debe entender que una respuesta es de fondo cuando:

"El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: "(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido "que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva"

Se encuentra que el no emitir respuesta del derecho de petición del veintitrés (23) de enero de 2.020 por parte del Consejo Nacional Electoral; conforme a lo establecido por la corte constitucional se estarían vulnerando el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Política.

III) PROCEDENCIA ACCIÓN DE TUTELA

En este apartado demostrare que la presente acción de tutela cumple con el artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona puede presentar acción de tutela para proteger de manera inmediata sus derechos constitucionales fundamentales cuando estos resulten amenazados por la omisión de cualquier autoridad pública. A efectos de determinar que es viable el estudio de fondo de la presente acción de tutela, por parte del juez constitucional, demostrare que ésta cumple con: (i) el principio de subsidiariedad al interponerse como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, (ii) el principio de inmediatez al interponerse en un término razonable y proporcionado y (iii) que el accionante tiene legitimación por activa para interponerla. La Corte Constitucional ha establecido que

² Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-206 de 2018

los derechos políticos al ser derechos fundamentales que pueden ser protegidos por vía de tutela cuando sobre ellos recae una amenaza o una violación³

3.1 El principio de subsidiariedad

Según el principio de subsidiariedad, por regla general, la acción de tutela solo resulta procedente cuando no existen otros mecanismos de defensa judicial para velar por la protección del derecho vulnerado. Los posibles mecanismos judiciales alternativos deben examinarse en concreto, atendiendo las circunstancias de cada caso según lo establecido en el Decreto Ley 2591 de 1.991.

La tutela cumple con el requisito de subsidiariedad, dado que las otras posibles acciones judiciales no son idóneas ni eficaces. Las que parecerían potencialmente procedentes son las acciones administrativas ante las propias entidades y ante el contencioso administrativos, pero en realidad no lo son. Las acciones electorales no proceden, puesto que en realidad no existe un acto administrativo susceptible de ser atacado y el derecho de petición enviado a la entidad accionada no ha resuelto de fondo la vulneración de mis derechos. Lo que ha habido es una omisión reiterada del Consejo Nacional Electoral a aceptar la solicitud hecha por el suscrito de dar celeridad al proceso de elección del concejal que sigue en la lista atendiendo al artículo 263 de la Constitución. Esto significa que la acción ordinaria no ofrece una solución “clara, definitiva y precisa” a los problemas jurídicos planteados y una protección de los derechos fundamentales alegados.⁴

En este caso (se reitera), no existe ningún otro recurso o medio de defensa judicial a través del cual los derechos fundamentales que están siendo vulnerados puedan ser protegidos de forma idónea y eficaz. Sin embargo, ninguna de esas acciones es efectiva para lograr que el Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora no vulnere mis derechos fundamentales a elegir y ser elegido; ni adecuada para evitar la violación inminente de los derechos alegados.

En todo caso, si el juez de tutela considera que alguna de estas acciones es procedente, que no lo considero, solicito que, subsidiariamente, se entienda que esta tutela es presentada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

3.2 El principio de inmediatez

Aunque la acción de tutela no tiene un término de caducidad que se encuentre taxativo en la Constitución o en la ley, ésta es procedente si se interpone en un término razonable y proporcionado, desde el momento en que se produce la vulneración de los derechos según lo estipulado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Como se expresó en los hechos, el 23 de enero se envió derecho de petición al Consejo Nacional Electoral. Ese derecho de petición no fue formalmente respondido, Desde ese momento hasta la presentación de esta tutela, han transcurrido alrededor de 20 días, por lo que esta acción judicial cumple con el requisito de inmediatez.

³ Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-066 de 2015.

⁴ Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-803 de 2002

3.3 La legitimación en la causa

En los procesos de tutela, están legitimados para presentar la acción quienes son titulares de derechos fundamentales amenazados o vulnerados. Los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto Ley 2591 de 1.991 establecen que la acción de tutela es un mecanismo judicial que puede ser ejercido por toda persona, bien sea por sí mismo o por quien actúe a su nombre, para obtener la protección urgente de los derechos fundamentales que se consideren vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad o particular.

Para el presente asunto, la legitimación por activa es real y concreta, puesto que atendiendo al artículo 263 de la Constitución Política que establece el procedimiento para la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadano. Esto es, aplicando las diferentes fórmulas para 1) hallar el umbral que es el 50% del cuociente electoral, a su vez, el cuociente electoral dividiendo el total de votos válidos por el número a curules a proveer, para el caso del Municipio de Umbita el umbral sería de 186 votos por lo que el partido de la Unidad Nacional partido de la U se quedaría sin representación. Una vez se ha determinado cuáles de las organizaciones políticas han superado el umbral, y que son por lo tanto las que están en la contienda por las curules, se procede a aplicar el sistema de la cifra repartidora. La cifra repartidora permite determinar el número de curules a las que tiene derecho cada organización política, que como ya se señaló superó el umbral⁵.

El sistema de cifra repartidora consiste en dividir el número de votos obtenidos por cada lista que haya superado el umbral por uno, dos, tres, sucesivamente hasta el número total de curules a proveer. Una vez efectuada la división, se procede a ordenar los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules por proveer, se procederá a realizar el procedimiento de cifra repartidora para el municipio de Umbita teniendo en cuenta los resultados de las elecciones regionales, tomados del cuadro de resultados del escrutinio municipal, así:

PARTIDO	/1	/2	/3	/4	/5	/6	/7	/8	/9	/10	/11
Conservador Colombiano	1.082	541	360	270	216	180	154	135	120	108	98
Alianza Verde	920	460	306	230	184	153	131	115	102	92	83
Movimiento Alternativo Indígena y Social	727	363	242	181	145	121	103	90	80	72	66
Cambio Radical	600	300	200	150	120	100	85	75	66	60	54
Centro Democrático	437	218	145	109	87	72	62	54	48	43	39
Polo Democrático Alternativo	248	124	82	62	49	41	35	31	27	24	22

Se encuentra que la cifra repartidora es de 186, por lo que al PARTIDO CAMBIO RADICAL, corresponden dos curules a proveer, según los resultados del escrutinio de la Registraduría Nacional del Estado Civil consultados en su página web⁶, quien se encuentra en segundo lugar en dicho partido es el señor Elis Antonio Gómez

⁵ Registraduría Nacional del Estado Civil, Cartilla de Escrutinios.

⁶ Consultado en <https://escrutinio.procesoselectorales.com/visualizarDoc>

Zamora, el hoy tutelante. Ante lo cual, la legitimación en la causa por activa se encuentra probada en debida forma para proteger mis derechos fundamentales.

Además, se encuentra que la Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo Nacional Electoral, Concejo Municipal de Umbita y la Comisión escrutadora municipal de Umbita son entidades que juegan un papel preponderante en acreditar y posesionar a los concejales de los partidos en los diferentes municipios. Y la omisión en sus funciones está generando la vulneración a mis derechos fundamentales por lo que están llamadas a responder y ser hoy accionadas.

Una vez expuesta la situación fáctica y jurídica, respetuosamente me permito se acceda a la siguiente:

IV) PRETENSION

PRIMERA: Tutelar los derechos fundamentales a elegir y ser elegido (Artículo 40 de la Constitución Política, en adelante CP); al debido proceso (artículo 29 de la CP); acceso a los cargos públicos (artículo 40 CP), el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que me están vulnerando con las omisiones de las entidades públicas accionadas y a la Equitativa Participación de los Partidos y Movimientos Políticos mediante el sistema de cifra repartidora (artículo 263).

SEGUNDO: Se proceda a oficiar a la comisión escrutadora o la entidad competente para que certifique quien es el concejal que sigue en votación y proceda a declarar su elección.

TERCERO: en consecuencia de lo anterior procédase a ordenar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela o dentro del plazo razonable que el señor juez constitucional considere, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral o la entidad estatal competente que proceda previa verificación de cifra repartidora expedir la credencial de concejal electo y tomar posesión del cargo al suscrito Elis Antonio Gomez Zamora conforme lo establece el artículo 263 de la Constitución Política y 25 de la Ley Estatutaria 1909 de 2.018.

V) COMPETENCIA

Según el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, "son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud". Por su parte, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2019 "Por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", establece que "3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos. [...] Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y éstas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral".

De acuerdo con las reglas de competencia señaladas, el Tribunal Superior del Tunja es competente para conocer esta acción de tutela dirigida contra autoridades del orden nacional.

VI) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en los artículos 23, 29 y específicamente los artículos 40 258, 263, 312, 313 y 314 de la Constitución Política; el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1909 de 2.018 los artículos 312, 313 y 314 de la CP. El Código Electoral y la Ley 1755 de 2.015.

VII) PRUEBAS

Se solicita que los siguientes documentos sean tenidos como pruebas dentro del proceso:

- 1. Copia del cuadro de resultados del escrutinio municipal E-24.
- 2. Copia del cuadro de resultados del escrutinio municipal E-26.
- 3. Copia del acta No. 001 de 2.020 de la plenaria del Concejo de la sesión inaugural en que se posesiono el señor Víctor Manuel Sánchez Vargas.
- 4. Copia de renuncia presentada por el señor Víctor Manuel Sánchez Vargas ante el Concejo Municipal de Umbita.
- 5. Copia de la Aceptación de la renuncia del señor Víctor Manuel Sánchez Vargas por parte del Concejo Municipal en cabeza de la presidenta Yesica Vanesa Arteaga Rojas.
- 6. Derecho de petición dirigido a Consejo Nacional Electoral, radicado del 23 de enero de 2020.

NOTIFICACIONES

El suscrito y accionante recibirá notificaciones al correo electrónico oscarpopular13@gmail.com, oscaracevedojunco13@gmail.com y al teléfono celular 3203822575.

Los accionados:

- 1. Al Consejo Nacional Electoral Avenida Calle 26 # 51-50 Edificio organización electoral (Bogotá-Colombia) y correo cnenotificaciones@cne.gov.co.
- 2. A la Registraduría Nacional del Estado Civil en la dirección Avenida Calle 26 # 51-50 - CAN (Bogotá - Colombia) y correo notificaciontutelas@registraduria.gov.co.
- 3. Concejo Municipal de Umbita Calle 6 No 5-92 Centro Umbita, Edificio Casa de Gobierno Municipal Umbita (Boyacá) y al correo notificacionjudicial@umbita-boyaca.gov.co.

No siendo otro el objeto de la presente comunicación, con todo respeto me suscribo.


ELIS ANTONIO GÓMEZ ZAMORA
 C.C. No 1.056.612.000 de Umbita (Boyacá)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON

HOJA N° 1 DE 4

ESCRUTINIO
 AUXILIAR
 MUNICIPAL/DISTRITAL
 GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 17
 MESAS ESCRUTADAS: 17
 MESAS FALTANTES: 0
 ESCRUTINIO: 100,00%

DEPARTAMENTO: BOYACA MUNICIPIO: UMBITA

PP	CANDIDATOS	Zona 00																	Total Puesto	Total Zona	Total Municipio
		Puesto 00																			
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Mesa 0007	Mesa 0008	Mesa 0009	Mesa 0010	Mesa 0011	Mesa 0012	Mesa 0013	Mesa 0014	Mesa 0015	Mesa 0016	Mesa 0017			
0002	000 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	2	4	4	0	2	4	3	2	1	4	1	0	1	1	0	0	0	25	29	29
	001 PEDRO JULIO GIL CONTRERAS	10	13	6	9	6	8	6	5	2	4	1	4	2	2	3	0	0	81	81	81
	002 JOSE CAMPO ERNESTO MORENO PARADA	13	6	8	12	6	8	4	4	9	8	2	1	5	1	6	3	100	100	100	
	003 RUBIELA MORENO GIL	9	8	6	8	4	9	10	4	14	12	6	13	9	3	2	5	4	126	126	126
	004 OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ	9	13	11	16	4	8	10	11	11	15	12	19	8	6	3	10	3	169	169	169
	005 YESICA VAHESA ARTEAGA ROJAS	14	14	18	12	12	14	11	21	8	13	9	12	7	14	17	17	12	225	225	225
	006 JOSE PEDRO GOMEZ MORENO	4	6	8	7	5	13	10	11	7	4	10	2	2	4	6	2	3	104	104	104
	007 MARIA AURORA SOLER MELO	1	1	1	6	3	4	5	2	1	2	0	1	2	1	2	0	2	34	34	34
	008 LAUREANO EMILIO MORENO PEDREROS	2	6	3	2	4	2	5	4	2	1	5	1	2	0	4	6	2	51	51	51
	009 YENNY MARCELA DIAZ DIAZ	3	1	2	2	2	0	1	3	1	2	4	2	1	6	1	2	1	34	34	34
	010 LUIS ENRIQUE TORRES HUERTAS	8	12	12	4	4	9	10	9	9	8	10	5	7	7	8	4	2	129	129	129
	TOTAL	75	84	79	78	52	79	75	76	60	74	66	61	42	49	48	52	32	1062	1062	1062
0003	000 PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	2	1	0	1	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	11	11	11
	001 JOSE SAMUEL CORTES GARCIA	7	2	5	13	7	3	3	5	1	5	4	4	6	5	1	2	1	74	74	74
	002 ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA	3	6	4	1	3	6	5	8	8	5	10	12	5	15	11	7	6	115	115	115
	003 YURI MILENA HERNANDEZ CHACON	1	6	5	2	0	3	5	2	3	3	1	4	3	2	3	3	3	49	49	49
	004 LEONARDO ALFREDO DIAZ VELOSA	0	7	4	3	1	2	10	6	3	4	5	11	1	4	6	3	4	74	74	74
	005 MICHAEL ROMERO VALERO	6	8	7	7	4	11	11	19	6	12	8	10	9	11	12	10	9	162	162	162
	006 OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO JUNCO	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3
	007 CLAUDIA JIMENA PARRA ROMERO	1	0	1	1	1	1	2	0	0	2	1	0	1	1	0	0	0	12	12	12
	008 SORAYDA FABIOLA TORRES ROMERO	0	0	1	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	7	7	7
	009 RAFAEL ANTONIO HUERTAS FONSECA	2	6	7	9	2	7	14	8	4	6	4	6	7	1	6	1	3	93	93	93
	TOTAL	23	38	35	37	19	35	52	48	28	40	34	47	32	39	41	26	26	600	600	600

HECTOR GONZALO CARDENAS LEIVA

FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON
HOJA N° 2 DE 4

ESCRUTINIO
 AUXILIAR
 MUNICIPAL/DISTRITAL
 GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 17
MESAS ESCRUTADAS: 17
MESAS FALTANTES: 0
ESCRUTINIO: 100,00%

DEPARTAMENTO: BOYACA
MUNICIPIO: UMBITA

PP	CANDIDATOS	Zona 00																	Total Zona	Total Municipio	
		Puesto 00																			
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Mesa 0007	Mesa 0008	Mesa 0009	Mesa 0010	Mesa 0011	Mesa 0012	Mesa 0013	Mesa 0014	Mesa 0015	Mesa 0016	Mesa 0017			Total Puesto
0004	000 PARTIDO ALIANZA VERDE	5	4	2	4	2	6	4	0	1	3	0	3	1	1	3	0	2	41	41	41
	001 YON FREDY GONZALEZ HUERTAS	7	10	16	24	3	11	11	8	7	17	7	6	8	16	10	15	10	186	186	186
	002 WILLIAN MELO VALERO	6	4	5	6	3	3	2	2	1	2	1	2	1	3	1	0	44	44	44	
	003 EDGAR CAÑON HUERTAS	4	4	11	3	4	11	9	7	11	8	6	7	9	3	7	6	4	114	114	114
	004 CARLOS HUMBERTO BOHORQUEZ ROMERO	1	6	8	3	0	9	9	10	9	3	12	6	11	14	8	10	14	133	133	133
	005 MARTHA LILIANA SARMIENTO CARDENAS	10	6	8	3	12	4	7	7	3	4	1	3	5	8	2	0	0	63	63	63
	006 MIYER ALEJANDRO YAYA VARGAS	7	5	5	0	5	0	5	7	8	3	8	5	9	11	5	1	8	92	92	92
	007 RODRIGO ANTONIO ROMERO ROMERO	4	3	2	5	0	9	5	6	2	5	7	5	4	1	4	3	2	67	67	67
	008 LEIDY YAMILE VALERO SALAMANCA	2	1	3	0	4	1	1	1	0	2	0	0	3	0	4	4	0	26	26	26
	009 LUGIA MARTINEZ HUERTAS	0	3	2	0	2	1	2	1	1	1	1	0	1	1	2	1	0	19	19	19
	010 LUZ ANGELA BERNAL RAMOS	6	3	4	3	4	5	6	3	5	1	2	3	3	4	1	3	3	59	59	59
	011 JHON HENRY MORENO VELOZA	4	2	6	4	3	1	7	4	2	2	2	1	5	2	2	6	3	56	56	56
	TOTAL	56	51	72	55	42	61	68	56	50	51	47	41	61	62	51	50	46	920	920	920
0005	000 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	003 LUIS ENRIQUE ROMERO HUERTAS	1	2	2	2	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	14	14	14
	005 CLAUDIA YANETH ZANORA SARMIENTO	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3	3	3
	TOTAL	1	2	3	2	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	1	1	1	17	17	17
0009	000 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	1	1	1	0	2	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	8	8	8
	001 ALVARO YAMID MENDOZA GOMEZ	2	8	4	11	5	9	5	3	10	6	9	6	6	7	4	6	4	107	107	107
	002 EDWIN REINALDO GOMEZ HERNANDEZ	4	6	7	12	5	5	5	6	11	4	1	8	8	11	8	4	3	108	108	108
	003 MANUEL MARTIN TORRES LARA	1	1	2	0	4	0	0	0	1	0	1	3	4	0	1	1	0	19	19	19
	004 PAULA ANDREA HEREDIA MAZORCA	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	5	5	5



[Signature]
RECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA
FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Signature]
ZORAIDA LUGIA SAAVEDRA TORRES
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON

HOJA N° 3 DE 4

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
BOYACA	UMBITA

ESCRUTINIO

AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 17 MESAS ESCRUTADAS: 17 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00																	Total Zone	Total Municipio	
		Puesto 00																			
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Mesa 0007	Mesa 0008	Mesa 0009	Mesa 0010	Mesa 0011	Mesa 0012	Mesa 0013	Mesa 0014	Mesa 0015	Mesa 0016	Mesa 0017			Total Puesto
0009	005 LUZ ANGELA BOHORQUEZ CRUZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	
	TOTAL	0	16	16	23	16	14	10	10	22	12	11	17	21	16	14	12	6	248	248	248
0011	000 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	7	3	1	1	1	3	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0	15	15	15	
	001 ELENA PATRICIA DIAZ LOPEZ	0	0	1	5	1	2	1	3	3	2	1	0	0	2	0	0	21	21	21	
	002 ABELARDO DE JESUS MARTINEZ	4	3	6	6	0	1	2	5	3	7	2	3	3	6	1	2	58	58	58	
	003 JOSE GERARDO MARTINEZ DIAZ	1	8	1	3	1	6	4	3	7	1	7	3	0	2	6	4	58	58	58	
	004 CRISTOBAL MORALES CASTELBLANCO	1	4	2	3	0	0	4	4	1	3	1	1	2	1	2	3	32	32	32	
	005 ANGELA PATRICIA CASTELBLANCO MELO	2	4	2	1	1	3	0	1	0	0	2	1	1	3	0	1	24	24	24	
	006 JAME BERNAL MORENO	1	5	3	7	3	9	4	2	7	7	9	4	3	4	9	1	80	80	80	
	007 GONZALO MORENO CHAVARRO	6	5	7	10	14	3	4	3	5	6	3	7	3	12	2	1	97	97	97	
	008 FRANCISCO ANTONIO PORRAS HUERTAS	0	3	1	1	0	3	4	2	2	0	1	3	5	4	4	3	40	40	40	
	009 BLANCA HERLINDA MELO TORRES	1	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	3	0	1	1	1	12	12	12	
	TOTAL	20	36	26	37	21	30	27	24	28	29	27	25	18	35	25	17	437	437	437	
0012	000 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL	0	1	1	0	0	1	1	2	4	1	2	0	0	1	1	0	15	15	15	
	001 JUAN DE DIOS ROMERO DIAZ	0	2	4	0	0	2	1	4	1	5	1	2	2	1	2	3	36	36	36	
	002 EDGAR MARTINEZ DIAZ	6	15	11	6	2	6	14	10	11	8	8	5	6	13	7	12	159	159	159	
	003 HENRY MARTINEZ BOHORQUEZ	8	18	16	6	4	9	16	20	9	8	15	3	16	12	6	13	190	190	190	
	004 OLGA BERNAL ROMERO	1	3	2	1	1	2	3	1	3	1	3	2	2	1	2	3	31	31	31	
	005 BLANCA LUZ MERY VALERO CASTELBLANCO	0	2	1	1	0	1	0	2	0	3	0	0	1	0	0	0	11	11	11	
	006 HUGO MARTINEZ CRUZ	1	2	2	1	0	3	1	1	0	1	4	0	1	2	2	1	24	24	24	
	007 JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	4	13	7	9	3	9	12	12	16	11	20	7	14	5	9	9	170	170	170	
	008 MARIA ANDREA VELOZA ROMERO	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	2	0	1	1	12	12	12	
	009 ILBA MERY HUERTAS VALERO	0	2	2	1	1	3	4	3	2	1	0	2	1	1	2	1	27	27	27	

HECTOR GONZALO CARDENAS LEIVA
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
 CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
 CONCEJO

E-24 CON
 HOJA N° 4 DE 4

ESCRUTINIO
 AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

DEPARTAMENTO: BOYACA MUNICIPIO: UMBITA

MESAS A ESCRUTAR: 17 MESAS ESCRUTADAS: 17 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00																	Total Municipio		
		Puesto 00																			
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005	Mesa 0006	Mesa 0007	Mesa 0008	Mesa 0009	Mesa 0010	Mesa 0011	Mesa 0012	Mesa 0013	Mesa 0014	Mesa 0015	Mesa 0016	Mesa 0017		Total Puesto	Total Zona
0012	010 EDGAR MARTINEZ MARTINEZ	3	2	5	5	3	5	3	2	1	4	5	3	4	3	0	2	2	52	52	52
	TOTAL	24	61	51	32	14	41	56	58	50	44	59	25	51	38	32	45	45	727	727	727
	996 VOTOS EN BLANCO	1	1	3	0	1	3	2	1	2	2	1	3	5	0	2	2	2	31	31	31
	TOTAL																				
	997 VOTOS NULOS	7	9	9	8	6	12	9	8	6	7	4	6	3	3	2	0	0	89	89	89
	998 VOTOS NO MARCADOS	0	9	1	5	2	1	3	2	0	3	1	2	1	1	0	0	0	31	31	31
	TOTAL	7	18	10	13	8	13	12	10	6	10	5	8	4	4	2	0	0	130	130	130



[Signature]
 HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA

[Signature]
 FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

[Signature]
 ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 1 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA	MUNICIPIO 334-UMBITA
------------------------	----------------------

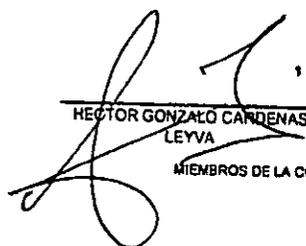
En AUDITORIO GABRIEL DEL TORO, a las 9:19 AM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

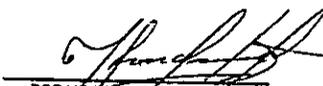
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		
001	PEDRO JULIO GIL CONTRERAS	29	VEINTINUEVE
002	JOSE CAMPO ERNESTO MORENO PARADA	81	OCHENTA Y UNO
003	RUBIELA MORENO GIL	100	CIEN
004	OLIVERIO ANTONIO MORENO CRUZ	126	CIENTO VEINTISEIS
005	YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
006	JOSE PEDRO GÓMEZ MORENO	225	DOSCIENTOS VEINTICINCO
007	MARIA AURORA SOLER MELO	104	CIENTO CUATRO
008	LAUREANO EMILIO MORENO PEDREROS	34	TREINTA Y CUATRO
009	YENNY MARCELA DÍAZ DÍAZ	51	CINCUENTA Y UNO
010	LUIS ENRIQUE TORRES HUERTAS	34	TREINTA Y CUATRO
	TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.052	MIL OCHENTA Y DOS

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL		
001	JOSE SAMUEL CORTES GARCIA	11	ONCE
002	ELIS ANTONIO GÓMEZ ZAMORA	74	SETENTA Y CUATRO
003	YURI MILENA HERNANDEZ CHACÓN	115	CIENTO QUINCE
004	LEONARDO ALFREDO DÍAZ VELOSA	49	CUARENTA Y NUEVE
005	MICHAEL ROMERO VALERO	74	SETENTA Y CUATRO
006	OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO JUNCO	162	CIENTO SESENTA Y DOS
007	CLAUDIA JIMENA PARRA ROMERO	3	TRES
008	SORAYDA FABIO LA TORRES ROMERO	12	DOCE
009	RAFAEL ANTONIO HUERTAS FONSECA	7	SIETE
	TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL	600	SEISCIENTOS


 HECTOR GONZALO CARDENAS
LEYVA

 FRANCISCO JAVIER SIERRA
SOLER
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 ZORAIDA LUCÍA SAAVEDRA
TORRES
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 2 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA	MUNICIPIO 334-UMBITA
------------------------	----------------------

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE		
001	YON FREDY GONZALEZ HUERTAS	41	CUARENTA Y UNO
002	WILLIAN MELO VALERO	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
003	EDGAR CAÑON HUERTAS	44	CUARENTA Y CUATRO
004	CARLOS HUMBERTO BOHORQUEZ ROMERO	114	CIENTO CATORCE
005	MARTHA LILIANA SARMIENTO CARDENAS	133	CIENTO TREINTA Y TRES
006	MIYER ALEJANDRO YAYA VARGAS	83	OCHENTA Y TRES
007	RODRIGO ANTONIO ROMERO ROMERO	92	NOVENTA Y DOS
008	LEIDY YAMILE VALERO SALAMANCA	67	SESENTA Y SIETE
009	LIGIA MARTINEZ HUERTAS	26	VEINTISEIS
010	LUZ ANGELA BERNAL RAMOS	19	DIECINUEVE
011	JHON HENRY MORENO VELOZA	59	CINCUENTA Y NUEVE
	TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE	920	NOVECIENTOS VEINTE

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	0	CERO
003	LUIS ENRIQUE ROMERO HUERTAS	14	CATORCE
005	CLAUDIA YANETH ZAMORA SARMIENTO	3	TRES
	TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	17	DIECISIETE

0009 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		
001	ALVARO YAMID MENDOZA GOMEZ	8	OCHO
002	EDWIN REINALDO GOMEZ HERNANDEZ	107	CIENTO SIETE
003	MANUEL MARTIN TORRES LARA	108	CIENTO OCHO
004	PAULA ANDREA HEREDIA MAZORCA	19	DIECINUEVE
005	LUZ ANGELA BOHORQUEZ CRUZ	5	CINCO
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	248	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

HECTOR GONZALO CARDENAS
LEYVA

FRANCISCO JAMIER SIERRA
SOLER

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA
TORRES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



Fecha de Generación: miércoles 30 octubre de 2019 a las 9:41 AM

E26_CON_2_07_334_XXX_XX_XX_X_4313_F_06

KV 2.0.4.0.1.3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
 CONCEJO

E-26 CON

Pág 3 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA	MUNICIPIO 334-UMBITA
------------------------	----------------------

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	15	QUINCE
001	ELENA PATRICIA DÍAZ LOPEZ	21	VEINTIUNO
002	ABELARDO DE JESUS MARTINEZ	58	CINCUENTA Y OCHO
003	JOSE GERARDO MARTINEZ DIAZ	58	CINCUENTA Y OCHO
004	CRISTOBAL MORALES CASTELBLANCO	32	TREINTA Y DOS
005	ANGELA PATRICIA CASTELBLANCO MELO	24	VEINTICUATRO
006	JAIME BERNAL MORENO	80	OCHENTA
007	GONZALO MORENO CHAVARRO	97	NOVENTA Y SIETE
008	FRANCISCO ANTONIO PORRAS HUERTAS	40	CUARENTA
009	BLANCA HERLINDA MELO TORRES	12	DOCE
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		437	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE

0012 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	15	QUINCE
001	JUAN DE DIOS ROMERO DÍAZ	36	TREINTA Y SEIS
002	EDGAR MARTINEZ DIAZ	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
003	HENRY MARTINEZ BOHORQUEZ	190	CIENTO NOVENTA
004	DILMA BERNAL ROMERO	31	TREINTA Y UNO
005	BLANCA LUZ MERY VALERO CASTELBLANCO	11	ONCE
006	HUGO MARTINEZ CRUZ	24	VEINTICUATRO
007	JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	170	CIENTO SETENTA
008	MARIA ANDREA VELOZA ROMERO	12	DOCE
009	ILBA MERY HUERTAS VALERO	27	VEINTISIETE
010	EDGAR MARTINEZ MARTINEZ	52	CINCUENTA Y DOS
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL		727	SETECIENTOS VEINTISIETE

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MIL OCHENTA Y DOS	1,082
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	SEISCIENTOS	600
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	NOVECIENTOS VEINTE	920
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	DIECISIETE	17
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO	248

HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA
 FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ZORAIDA LUCÍA SAAVEDRA TORRES
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

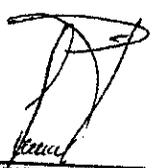
E-26 CON

Pág 4 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA MUNICIPIO 334-UMBITA

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE	
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	SETECIENTOS VEINTISIETE	437
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS			727
TOTAL VOTOS EN BLANCO		4.031 CUATRO MIL TREINTA Y UNO	
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		31 TREINTA Y UNO	
		4.062 CUATRO MIL SESENTA Y DOS	


 HÉCTOR GONZALO CARDENAS
 LEXVA
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 FRANCISCO JAVIER SIERRA
 SOLER
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 ZORAIDA LUCÍA SAAVEDRA
 TORRES
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 5 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA	MUNICIPIO 334-UMBITA
------------------------	----------------------

En AUDITORIO GABRIEL DEL TORO, a las 9:19 AM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS NULOS	99	NOVENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	31	TREINTA Y UNO



 HÉCTOR GONZALO CARDENAS LEYVA FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 ZORAIDA LORA SAAVEDRA TORRES
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 6 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA	MUNICIPIO 334-UMBITA
------------------------	----------------------

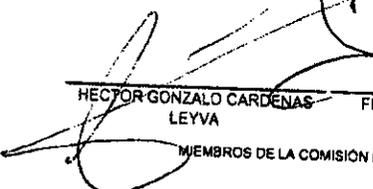
CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	4.062
NUMERO DE CURULES	10
CUOCIENTE ELECTORAL	406
UMBRAL	203

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.082
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	920
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	727
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	600
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	437
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	248


 HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA

 FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 ZORAIDA LUCIA SAMVEDRA TORRES
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 7 de 8

DEPARTAMENTO 07-BOYACA MUNICIPIO 334-UMBITA

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 306.66666

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.082	3	52826	3
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	920	3	0	3
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL	727	2	37065	2
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	600	1	95652	1
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	437	1	42500	1
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	248	0	80889	0
	TOTAL CURULES				10


HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA


FRANCISCO JAVIER SIERRA SOLER

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 07-BOYACA

MUNICIPIO 334-UMBITA

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de BOYACA, municipio de UMBITA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ARTEAGA ROJAS YESICA VANESA	1056613166
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MORENO CRUZ OLIVERIO ANTONIO	79432011
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	TORRES HUERTAS LUIS ENRIQUE	4290453
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ROMERO VALERO MICHAEL	1019138154
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	GONZALEZ HUERTAS YON FREDY	1056612692
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	BOHORQUEZ ROMERO CARLOS HUMBERTO	1056612996
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	CAÑON HUERTAS EDGAR	4291200
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MORENO CHAVARRO GONZALO	19116166
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	MARTINEZ BOHORQUEZ HENRY	1002683244
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	MARTINEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	74329182
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	SANCHEZ VARGAS VICTOR MANUEL *	74329376

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

HECTOR GONZALO CARDENAS
LEYVA

FRANCISCO JAVIER SIERRA
SOLER

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA
TORRES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





**PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ÚMBITA BOYACÁ SESIÓN INAUGURAL
ACTA N° 001 DE 2020**

FECHA: Úmbita, jueves 2 de enero de 2020

HORA: De las 10:00 a.m. A 1:25 p.m.

LUGAR: Recinto de la Corporación

ASISTENTES: Honorables concejales
YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS
CARLOS HUMBERTO BOHÓRQUEZ ROMERO
EDGAR CAÑÓN HUERTAS
YON FREDY GONZÁLEZ HUERTAS
HENRY MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ
JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
GONZÁLO MORENO CHAVARRO
OLIVERIO ANTONIO MORENO CRÚZ
MICHAEL ROMERO VALERO
VICTOR MANUEL SÁNCHEZ VARGAS
LUIS ENRIQUE TORRES HUERTAS

Se da inicio a la sesión inaugural con el siguiente orden del día.

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación de quórum.
3. Elección de presidente y secretario ad-hoc
4. Instalación del concejo municipal 2020-2023 a cargo del señor alcalde Dr. Rafael Ernesto Ramírez Valero.
5. Toma de posesión y juramento de los honorables concejales.
6. Elección de mesa Directiva 2020.
7. Toma de juramento de la mesa directiva año 2020
8. Intervención de los honorables concejales e intervención del señor alcalde.
9. Lectura de correspondencia.
10. Cierre y convocatoria.

DESARROLLO

1. Oración

Fue dirigida por la secretaria del Concejo vigencia 2019

2. Llamado a lista y verificación de quórum.

Efectuado el llamado a lista se contó con la asistencia de los once (11) honorables concejales elegidos para el periodo constitucional 2020-2023.



3. Elección de presidente y secretario ad-hoc

El honorable concejal Víctor Manuel Sánchez Vargas saluda a la plenaria y postula a la honorable concejal para que sea la presidente ad-hoc argumentando ha demostrado públicamente su liderazgo al haber obtenido la mayor votación.

La honorable concejal Yesica Vanesa Arteaga Rojas no acepta ser la presidente ad-hoc.

Toma la palabra el honorable Henry Martínez postula su nombre; de igual forma lo hace el honorable Luis Enrique Torres Huertas. Los resultados de la votación son: Honorable Henry Martínez Bohórquez 5 votos, Honorable Luis Enrique Torres Huertas 6 votos. Queda como presidente ad-hoc el honorable Luis Enrique Torres Huertas.

El Dr. Rafael Ramírez toma el juramento al presidente ad-hoc así: Honorable concejal Luis Enrique Torres Huertas Jura por Dios cumplir fielmente la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos municipales y a desempeñar fielmente la misión que en esta sesión le han encomendado. El honorable concejal Luis Torres respondió: Si juro, el ejecutivo continuó: "Si es así que Dios, la patria y la corporación concejo municipal os lo premie y si no que nuestra patria y el municipio os lo demanden"

Toma la palabra el concejal Gonzalo Moreno Chavarro felicita al honorable Luis Enrique Torres y hace la proposición haga de secretaria ad-hoc la señora Amparo Huertas en esta sesión y mientras se hace de manera formal el proceso de elección de secretaria (o) vigencia 2020; proposición aprobada por mayoría.

4. Instalación del concejo municipal 2020-2023 a cargo del señor alcalde Dr. Rafael Ernesto Ramírez Valero.

El Dr. Rafael Ernesto Ramírez Valero presentó un saludo protocolario invitando a los honorables de los diferentes partidos políticos a trabajar unidos en pro de los diversos sectores municipio de Umbita, sin distingo de ideologías, manifestando las puertas de la administración estarán abiertas. Felicita de manera especial al Dr. Víctor Manuel Sánchez por su esfuerzo en el proceso electoral que ya pasó, lo invita a trabajar en equipo con la administración municipal y a seguir aportando como honorable concejal de nuestro querido municipio; presenta disculpas si hubo algunas diferencias e incomodidades pero hay que superarlas, como alcalde en estos cuatro años estará presto a escuchar las sugerencias de manera receptiva, siempre en coordinación con los miembros de la mesa directiva y grupo de concejales en general. Solicita el acompañamiento o vinculación en los diversos eventos, deportivos, culturales, hace saber no quiere trabajar solo sino que haya apoyo y democracia participativa con respeto; les augura éxitos en la elección de su mesa directiva, personero y secretario. Invita a que se vinculen a las ferias y fiestas como parte de la organización, no se sientan aislados. Si hay necesidad de citar a sesiones extraordinarias se hará y en febrero se dará inicio en firme al primer periodo de sesiones ordinarias. Dios les bendiga, como voceros de las comunidades debemos ver las necesidades, la expectativa es amplia, las diversas bancadas aportaremos lo mejor luchando por los colores de la bandera verde, blanco y azul.



5. Toma de posesión y toma de juramento de los honorables concejales.

El Dr. Rafael Ernesto Ramírez alcalde municipal procede a tomar juramento a los honorables concejales con los siguientes términos: Juran por Dios cumplir fielmente la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos municipales y a desempeñar fielmente su cargo como honorables concejales del municipio de Úmbita. Los honorables concejales respondieron: Si juro, el ejecutivo prosiguió: "Si es así que Dios, la patria y la comunidad del municipio de Úmbita os lo premie y si no que él y nuestro querido municipio y su comunidad os los demanden"

6. Elección de mesa Directiva 2020.

Interviene el presidente ad-hoc de la corporación Luis Enrique Torres Huertas e informa a la plenaria por normatividad se hace necesario cada año elegir presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente de la Corporación Concejo Municipal y de manera democrática solicita a los interesados en ser parte de la mesa directiva, se pongan de pie o postulen sus nombres.

Toma la palabra el honorable concejal Victor Manuel Sánchez Vargas, saluda a la plenaria felicita al señor alcalde Rafael Ernesto Ramírez Valero, le ofrece apoyo y en vista de que las campañas políticas ya pasaron y el objetivo es trabajar por el bien del municipio; de manera humilde y respetuosa hace la proposición le sea dada la oportunidad a un miembro del partido Alianza verde ejercer la presidencia en el 2020 tal como lo han hecho en otros municipios a iniciativa del alcalde o alcaldesa a fin de proyectar a la comunidad buena armonía en el concejo municipal

Si hubo alguna ofensa de su parte presenta disculpas.

El presidente de la corporación Luis Enrique Torres Huertas dando continuidad a la sesión interroga sobre la posibilidad de otros candidatos que deseen participar.

Toma la palabra la honorable Concejal Yésica Vanesa Arteaga Rojas saluda a la plenaria, augura muchos éxitos, reconoce todos han realizado un excelente trabajo, todos están en igualdad de condiciones, lo merecen, la campaña política ya pasó, el objetivo central es trabajar en pro de las comunidades umbitanas sin distinción de color político por consiguiente postula su nombre para ejercer la presidencia.

Toma la palabra el honorable concejal Michael Romero Valero, saluda a la plenaria, desea un feliz año, los invita a trabajar unidos durante estos cuatro años de la mejor manera y pregunta: ¿Quién sería el candidato de la Bancada Alianza verde para ejercer la presidencia?

El Honorable Víctor Manuel Sánchez Vargas responde: Me gustaría que fuera la plenaria con lo decida pues los cuatro (4) integrantes tenemos las suficientes capacidades (Los honorables Yon Fredy González Huertas y Edgar Cañón Huertas tienen experiencia como concejales y presidentes, el honorable Carlos Humberto Bohórquez es nuevo pero es una persona con grandes cualidades).

Toma la palabra el concejal Yon Fredy González Huertas saluda de manera protocolaria, los felicita, desea salud, paz y bienestar para todos, se une a la proposición del compañero Victor Manuel Sánchez Vargas argumentando es una forma de mostrar ante la comunidad y el gobierno departamental que efectivamente en este municipio no hay sectarismos por el contrario el único propósito es trabajar



por el municipio, en ese orden de ideas postula al honorable concejal Edgar Cañón quien tiene toda la voluntad, disposición y experiencia para llevar a la altura la presidencia del concejo y continuar trabajando de la mano con la gobernación. En su calidad de miembro del comité departamental del partido se tiene proyectada una concentración a nivel departamental y nacional con miras a proyectar las elecciones de dos años por consiguiente sería una buena herramienta a través del presidente del concejo tener representación a favor de nuestro municipio.

Toma la palabra el honorable concejal Edgar Cañón Huertas saluda a la plenaria y acepta la candidatura como presidente siempre y cuando los demás compañeros concejales estén de acuerdo, tiene la mejor disposición para trabajar en equipo, ofrece respaldo al señor alcalde, hace énfasis desde el gobierno departamental estarán gestionando proyectos, canalizando recursos, dentro de sus metas trabajar por su comunidad en equipo.

Toma la palabra el honorable concejal Oliverio Antonio Moreno, expresa un cordial saludo, felicita al Dr. Víctor Sánchez Vargas y a los demás honorables por su liderazgo hace la apreciación: "Independientemente de quien ejerza la presidencia somos un solo equipo de trabajo luchando por intereses generales, el día que tengamos que ir a la gobernación u otra entidad lo hacemos todos, los invito a trabajar de manera integradas distinguo de color político" es participe en dar la oportunidad a la concejo Yésica Vanesa Arteaga Rojas quien logró la mayor votación.

Toma la palabra el honorable Concejal Juan Carlos Martínez Sánchez brinda un saludo especial a toda la plenaria hace saber respeta las palabras del Dr. Víctor Manuel Sánchez Vargas y del honorable concejal Edgar Cañón Huertas, argumenta hay representación de varios partidos políticos, sea quien sea el presidente los invita a trabajar en equipo e invita a darle la oportunidad la señora Yésica de ejercer la presidencia pues es una gran líder y cuenta con experiencia.

Toma la palabra el concejal Henry Martínez Bohórquez expresa un fraternal saludo hacia saber viene con toda la disposición para trabajar en equipo, ayudar a gestionar proyectos a beneficio del municipio, los colores políticos se terminaron, la comunidad y en todas partes los van a evaluar es en conjunto, independientemente de la presidencia invita a seguir trabajando de manera coordinada con la administración.

El honorable concejal Gonzalo Moreno Chavarro de manera muy imparcial afirma: Estoy de acuerdo en que sea quien sea el presidente lo importante es que lleve la banca muy bien, esté abierto al diálogo, no le da miedo salir y con el mayor gusto estaremos haciendo el acompañamiento donde haya que ir, la presencia de todos es muy importante.

El presidente de la corporación Luis Enrique Torres Huertas hace la proposición realizar la votación elección del presidente de la corporación levantando la mano.

El honorable concejal Víctor Manuel Sánchez Vargas reafirma la necesidad de elegir presidencia del partido político Alianza verde no porque la honorable le Yésica Arteaga no tenga las suficientes habilidades o capacidades, tampoco es por orgullo ni una guerra en contra del señor alcalde pues la política es como un partido de fútbol donde hay un ganador y un perdedor, sería bueno demostrar a las comunidades que estamos unidos, ir con el señor alcalde a gestionar recursos, la política tiene su tinte de amistad, tenemos un gobernador de nuestro partido. Solicita un receso de 10 minutos



El concejal Yon Fredy González Huertas argumenta hace 4 años tuvo la oportunidad de ser presidente de la corporación concejo municipal, fue bandera de confianza para el municipio, no fue en vano, se hizo un buen trabajo en coordinación con la gobernación. Conoce las habilidades de la honorable Yésica Arteaga, invita a la plenaria a tomar una decisión inteligente y estratégica, este año la presidencia la ejerza un miembro del partido Alianza verde, ya aprobado el Plan de desarrollo, quede el compromiso el próximo año sea la honorable Yésica la única que se postule para el cargo de presidencia.

El señor alcalde en su intervención hace saber no puede participar en la elección de mesa directiva los invita a hacerlo de manera democrática aclarando: Las conexiones con la gobernación existen, nos han manifestado respaldo, se acoge a las palabras del honorable concejal Oliverio Moreno "para ir a gestionar o hacer una solicitudes se debe hacer en equipo" según su criterio hay varios cargos en la mesa directiva en la cual pueden participar de los diferentes partidos políticos.

El honorable concejal Michael Romero Valero está de acuerdo con los 10 minutos de receso solicitados por el honorable Víctor Manuel Sánchez Vargas, se une a lo expuesto por el honorable Oliverio Antonio Moreno Cruz, ser muy democráticos, garantizar la participación de las damas, la honorable Yésica Arteaga cuenta con experiencia, es una excelente carta de representación ante la comunidad y en cualquier entidad, 10 hombres apoyando la vocería de una dama es una forma de proyectar el respaldo y apoyo hacia el liderazgo femenino.

El presidente la corporación somete a votación la proposición de hecha por el honorable Víctor Manuel Sánchez Vargas y es aprobada por mayoría.

Retomando la sesión el presidente de la corporación pone a consideración de la plenaria la forma como se hará la elección de presidencia y por unanimidad deciden se haga levantando la mano.

Los resultados son los siguientes:

Honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas obtiene 7 votos (correspondientes a los honorables: Oliverio Antonio Moreno Cruz, Michael Romero Valero, Juan Carlos Martínez Sánchez, Henry Martínez Bohórquez, Luis Enrique Torres Huertas, Gonzalo Moreno Chavarro y Yésica Vanesa Arteaga Rojas).

El honorable Edgar Cañón Huertas obtiene cuatro (4) votos que corresponden a los honorables concejales: Víctor Manuel Sánchez Vargas, Yon Fredy González Huertas, Carlos Humberto Bohórquez Romero y Edgar Cañón Huertas.

El presidente de la corporación Luis Enrique Torres Huertas anuncia la presidencia queda bajo la responsabilidad de la honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas.

Continuando con la elección de mesa directiva el presidente de la corporación honorable Luis Enrique Torres Huertas sugiere postular nombres para el cargo de vicepresidente.

El honorable Michael Romero Valero postula su nombre y es elegido por unanimidad.

Interviene el honorable Luis Enrique Torres Huertas sugiere postular nombres para el cargo de segundo vicepresidente.

Toma la palabra el concejal Yon Fredy González Huertas y postula al honorable Luis Enrique Torres Huertas, quien acepta y es elegido por unanimidad.



8. Intervención de los honorables concejales e intervención del señor alcalde.

El honorable concejal Gonzalo Moreno Chavarro felicita a los integrantes de la mesa directiva a invita a sus compañeros a trabajar unidos con gran sentido de responsabilidad.

La honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas agradece el respaldo y la confianza que han depositado en ella invitándolos a participar activamente dando a conocer oportunamente sus sugerencias y críticas.

El honorable Michael Romero Valero, agradece la oportunidad de ser miembro de la mesa directiva, a pesar de su juventud tiene la madurez suficiente para enfrentar retos y trabajar en pro del municipio.

El honorable Oliverio Antonio Moreno felicita a la mesa directiva, al Dr. Víctor Manuel Sánchez Vargas lo invita a seguir luchando por el bienestar de los Umbitanos y todos los honorables a trabajar para un mismo lado.

El honorable Carlos Humberto Bohórquez expresa un cordial saludo y hace saber está para aportar ideas y apoyar todo aquello que sea de interés general para las diversas comunidades del municipio.

El honorable Luis Enrique Torres Huertas agradece a la plenaria la oportunidad de poder ser parte de la mesa directiva y le sugiere al Dr. Víctor Manuel Sánchez Vargas y a los miembros de Alianza verde trabajar unidos por el municipio de Umbita.

El honorable concejal Yon Fredy González Huertas solicita a la secretaria ad-hoc dar lectura a la resolución 031 de fecha 31 de diciembre de 2019.

La secretaria da lectura a dicha resolución. El honorable Yon Fredy González Huertas ratifica nunca le inspiró confianza ni estuvo de acuerdo el acompañamiento para el concurso elección de personero lo realizara FENACON o FEDECAL y CREAMOS TALENTO, no le inspira confianza, es de garaje, dicha entidad está siendo investigada tal como lo expresó Blu Radio en el día de mañana sólo estará un candidato, es algo antidemocrático, el día de mañana no estará presente para realizar la entrevista no por tema personal, sino porque le parece un irrespeto que sólo haya un candidato, ha cuestionado el trabajo del señor personero el cual según su criterio no es el mejor, los informes que ha presentado en el recinto son ambiguos solicita se aplaze la entrevista para el día 7 de enero o hasta que haya claridad y concepto de la procuraduría, es decir buscar la suficiente asesoría.

El honorable concejal Edgar Cañón se une a lo expuesto por el honorable Yon Fredy González Huertas argumentando: "Es una burda para nosotros los nuevos concejales venir a elegir a alguien por que no hay más, tengo entendido hay demandas en contra del proceso, por qué no contratar con ESAP, Si no se aplaza la entrevista no voy tampoco a participar en la entrevista el día de mañana, no



podemos ser cómplices de algo que no es muy transparente. Me gustaría al menos existiera una tema". Por otra parte desconozco el proceso.

La honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas afirma: Se continuará con el proceso que se ha venido adelantando y si existen irregularidades que sea la entidad competente quien lo determine.

El honorable Michael Romero Valero se une a lo expuesto por la honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas, como el tiempo apremia se hace necesario dar cumplimiento al cronograma establecido, continuar con el proceso y de manera paralela investigar si hay irregularidades, hay que hacer seguimiento al trabajo del señor personero pues existen quejas por parte de la comunidad.

El honorable Henry Martínez Bohórquez hace la comenta: Le parece incoherente de una lista amplia de varios aspirantes haya salido sólo un candidato, recomienda en lo posible ampliar la fecha de la entrevista e indagar más al respecto.

El honorable Gonzalo Moreno Chavarro manifiesta: Me causa curiosidad que sólo haya un solo participante, quisiera saber más a fondo por que el proceso al estar adelantado en un 90% y nosotros sólo estaríamos calificando a los participantes solo en un 10% y creo que nos van a aportar el cuestionario pero podemos formular otros interrogantes enfocados hacia nuestra población, también es claro que hasta el diez hay plazo para elegir al señor personero, se puede emitir otra resolución aplazando la entrevista, el concejo es autónomo siguiendo la ley.

El honorable Yon Fredy González Huertas continúa argumentando: Si dentro de los términos establecidos legalmente no hay personero podemos nombrar en calidad de interino, mientras se hace el concurso con una entidad reconocida, no necesariamente el personero tiene que ser de Umbita, propongo el acompañamiento lo haga ESAP, hagamos una elección transparente. No estoy de acuerdo en seguir con un cronograma que lo ha impuesto FENACON.

El honorable Luis Enrique Torres Huertas interroga sobre los costos del proceso.

El concejal Yon Fredy González Huertas responde: El proceso lo hace ESAP de manera gratuita en contraprestación por los parafiscales que cada mes la corporación concejo municipal aportamos a dicha entidad.

El concejal Michael Romero Valero argumenta: En este momento el aspirante tiene ganado un derecho, no hay razones contundentes ni una orden para no continuar con el proceso, antes de eso no vamos a lograr los resultados de las irregularidades si es que las hay. Repto mi posición es continuar con el cronograma y seguir con el proceso de investigación. Proposición respaldada por el honorable Luis Enrique Torres Huertas quien afirma la mesa directiva se va a asesorar. El honorable Oliverio Antonio Moreno argumenta: Para el día siete no vamos a tener más



Ambato

aspirantes a quien entrevistara la determinación que tenemos mañana sería la misma del día martes

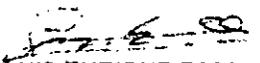
El honorable Gonzalo Moreno Chavarro hace saber que las razones expuestas por el honorable Yon Fredy González Huertas se sustentan en la calificación de la entrevista del señor personero pues desconoce el proceso que se venía adelantando y es necesario tener claridad al respecto.

9. Lectura de correspondencia.

El secretario dio a conocer el comunicado por el cual el 26/19 emitido por el I.E.D referente a las directrices de elección de secretaria (a) Concejo municipal vigencia 2020

10. Cierre y convocatoria

El presidente ad-hoc honorable Luis Enrique Torres Huertas agradeció la activa participación, dio por finalizada la sesión a la una y veintidós minutos de la tarde (1:25 p.m.) Y la honorable Yésica Vanesa Arteaga Rojas convocó para el día viernes tres (3) de enero a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)


LUIS ENRIQUE TORRES HUERTAS
Presidente ad-hoc Concejo Municipal


AMPARO HUERTAS TORO
Secretaria ad-hoc

Umbita 5 de Enero de 2020

Señora:

YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA Y HONORABLES CONCEJALES

Reciban un cordial saludo y deseándoles muchos éxitos en tan importante labor por el bien de nuestro Municipio

Por medio de la presente me permito presentar mi carta de renuncia irrevocable como Concejal del Municipio de Umbita período 2020-2023. El cual me otorgo el estatuto de la oposición por haber logrado la segunda votación como candidato a la Alcaldía de Umbita por el partido verde. Esta decisión la tomo en razón a que no encuentro garantías de oposición suficientes por parte del poder ejecutivo del Municipio para poder lograr un buen trabajo por nuestro Municipio.

Agradezco su amable atención

Cordialmente

Victor Manuel Sánchez
VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
CC 74.329.376
CORREO ELECTRONICO
victoralcalde2012@hotmail.com

CONCEJO MUNICIPAL
UMBITA - BOYACÁ

Radicado No.
Fecha: Hora
Anexos:
Recibido por:



Úmbita
Concejo municipal

Úmbita, 14 de enero de 2020

Doctor
VICTOR MANUEL SÁNCHEZ VARGAS
Úmbita - Boyacá

Ref. Aceptación de renuncia al cargo de Concejal

Atendiendo su solicitud escrita N° 001, radicada en físico día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), en la cual manifiesta su renuncia irrevocable como concejal del municipio de Úmbita, periodo constitucional 2020-2023, otorgado por el estatuto de la oposición por haber logrado la segunda votación como candidato a la Alcaldía de este municipio por el partido Alianza Verde. Esta corporación le informa acepta su renuncia.

Atentamente,


YANESA ARTEAGA ROJAS
Presidenta Concejo Municipal

Bogotá D.C, 23 de enero de 2020

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía número 1.056.612.000 de Umbita; por medio del presente escrito, con base en las facultades que confiere la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA en su ARTÍCULO 23, y el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO sustituidos por la Ley 1755 de 2015 en sus artículos 13 y S.S. que impetro el siguiente derecho de petición atendiendo a los siguientes:

HECHOS

RELATIVOS AL PETICIONARIO

1. El señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA** se identifica con C.C. No. 1.056.612.000 de Umbita.
2. El señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA** habita y tiene como domicilio la Casa, ubicada en la vereda Uvero, en el Municipio de Umbita-Boyacá.
3. El señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA** postuló su nombre como candidato al Concejo Municipal del municipio de Umbita para el periodo constitucional 2020-2023, por el Partido Cambio Radical.

RELATIVOS A LA ELECCIÓN POPULAR

4. El día 27 de octubre de 2019, se llevaron a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Ediles a nivel nacional.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, en el municipio de Umbita-Boyacá se dieron los siguientes resultados:
 - Partido Conservador Colombiano: 1.071 Votos
 - Partido Alianza Verde: 922 Votos
 - Movimiento Alternativo Indígena Social: 724 Votos
 - Partido Cambio Radical: 609 Votos
 - Partido Centro Democrático: 439 Votos
 - Partido Polo Democrático Alternativo: 235 Votos
 - Partido Social de Unidad Nacional: 17 Votos
 - En Blanco: 30 Votos

- No Marcados: 31 Votos
- Nulos: 90 Votos

Tal como consta en los resultados de página de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

6. Así pues, teniendo en cuenta el sistema de asignación de curules por medio de cifra repartidora y umbral se llevó acabo de la siguiente manera:

Municipio de Umbita-Boyacá:

- Cálculo Votos Válidos:

$$\text{Votos por lista} + \text{Votos en Blanco} \\ 4017 + 30 = 4047$$

- Cálculo Del Cuociente Electoral:

$$\text{Votos Válidos} / \text{N}^\circ \text{ de Curules a Proveer} \\ 4047 / 11 = 368$$

- Cálculo del Umbral:

$$\text{Cuociente Electoral} / 2 \\ 368 / 2 = 184$$

- Partidos o Movimientos Políticos con Votación Igual o Superior a 184 Votos:

Partido Conservador Colombiano: 1.071 Votos
 Partido Alianza Verde: 922 Votos
 Movimiento Alternativo Indígena Social: 724 Votos
 Partido Cambio Radical: 609 Votos
 Partido Centro Democrático: 439 Votos
 Partido Polo Democrático Alternativo: 235 Votos

- Cálculo Cifra Repartidora:

PARTIDO	/1	/2	/3	/4	/5	/6	/7	/8	/9	/10	/11
Conservador	1071	535	357	267	214	178	153	134	119	107	97
Verde	922	461	307	230	184	154	132	115	102	92	84
MAIS	724	362	241	181	145	121	103	90	80	72	66
CRadical	609	304	203	152	122	101	87	76	68	61	55
CDemocrático	439	219	146	110	88	73	63	55	49	44	40
Polo	235	117	78	58	47	39	33	29	26	23	21

- Asignación de escaños según el número de curules a proveer (11):

(1) 1071 {Conservador}, (2) 922 {Verde}, (3) 724 {Mais}, (4) 609 {CRadical}, (5) 535 {Conservador}, (6) 461 {Verde}, (7) 439

{CDemocrático}, (8) 362 {Mais}, (9) 357 {Conservador}, (10) 307 {Verde}, (11) 304 {CRadical}

7. Por lo anterior, la asignación de curules quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Conservador Colombiano: 3 Curules
 Partido Alianza Verde: 3 Curules
 Movimiento Alternativo Indígena Social: 2 Curules
 Partido Cambio Radical: 2 Curules
 Partido Centro Democrático: 1 Curul
 Partido Polo Democrático Alternativo: 0 Curules
Total Curules: 11

8. De esta manera, y conforme al escrutinio, el señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA** sería elegido como Concejal del Municipio de Umbita-Boyacá, por el partido Cambio Radical, para el Periodo Constitucional 2020-2023, al ser la segunda mayor votación de dicha colectividad política.

RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN

9. Sin embargo, por medio de la Ley 1909 de 2018 se aplicó el Estatuto de la Oposición que en su artículo 25 contempla el derecho personal de ocupar una curul en la Corporación Pública de Elección Popular, para el caso concreto, el Concejo Municipal de Umbita-Boyacá:

ARTÍCULO 25. CURULES EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el periodo de estas corporaciones. Con la organización política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en el 7 de esta ley y harán parte de la misma organización política.

Posterior a la declaratoria de elección de los cargos de Gobernador, Alcalde Distrital y Municipal y previo a la de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales respectivamente, los candidatos que ocuparon el segundo puesto en votación, deberán manifestar por escrito ante la comisión escrutadora competente, su decisión de aceptar o no una curul en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá, previa aceptación, las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos y aplicará la regla general prevista en el 263 de la Constitución

para la distribución de las curules restantes de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Si no hay aceptación de la curul se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de todas las curules de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales por población.

10. El señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, candidato a la Alcaldía del Municipio de Umbita-Boyacá por el Partido Alianza Verde, obtuvo una votación de 1.514 votos, que corresponde a la segunda votación más alta para el cargo en mención.
11. Conforme a ello, el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, aceptó su derecho a ocupar una curul del Concejo Municipal de Umbita-Boyacá para el Periodo Constitucional 2020-2023.
12. Fruto de lo anterior, y teniendo en cuenta que el número de curules correspondientes al Concejo Municipal de Umbita-Boyacá (11), se hizo necesario liberar la curul asignada a la menor votación como resultado de la Cifra Repartidora.
13. Así pues, la curul proporcionada al señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA** fue asignada al señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, por ser la de menor valor producto del resultado de la Cifra Repartidora.

RELATIVOS A LA RECOMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE UMBITA-BOYACÁ

14. El día 13 de enero de 2020, el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** radicó ante la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá su renuncia irrevocable como concejal del municipio de Umbita-Boyacá para el Periodo Constitucional 2020-2023.
15. Concorde a ello, la Presidenta de la Corporación **YESICA VANESA ARTEAGA ROJAS**, el día 14 de enero de 2020 aceptó la misma conforme a la solicitud hecha por el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**.
16. Ahora bien, teniendo en cuenta la renuncia del señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, se constituye así la Falta Absoluta de uno de los miembros de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá.

Que, atendiendo a los hechos narrados, elevo ante usted las siguientes:

PETICIONES

1. Que por parte del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se **DECLARE** el procedimiento a seguir por parte de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá para asignar la curul faltante.
2. Que se **DECLARE** por parte del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** si la asignación de la curul faltante en el Concejo Municipal de Umbita-Boyacá corresponde por el Partido Político del señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** o contrario sensu debe ser por medio de la Cifra Repartidora.
3. Que de no proceder lo anterior, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, se sirva informar de manera jurídica, cuáles son las pautas a seguir por parte de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá para suplir la curul a la que renunció el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, y que fue adquirida fruto del derecho otorgado a través del Estatuto de la Oposición, Ley 1909 de 2018.

FUDAMENTOS DE DERECHO

Por el Estatuto de la Oposición al señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS**, como resultado de los comicios electorales llevados a cabo el día 27 de octubre de 2019 fue segundo en la elección de Alcalde del Municipio de Umbita-Boyacá, la Constitución Política ha establecido:

ARTICULO 112. (...)

<Inciso adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde municipal tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el periodo de la correspondiente corporación.

(...)

El señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** pudo ejercer su derecho constitucional fruto de la aceptación del mismo, sin embargo, al presentarse su renuncia constituye una incertidumbre al no establecerse un procedimiento a llevar a cabo por parte de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá para la asignación de la curul, pues este escaño es de carácter especial.

En armonía con lo anterior, el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS** al presentar su renuncia, también debe tenerse en cuenta la consolidación de la **FALTA ABSOLUTA** por parte de este concejal, pues el Artículo 51, de la Ley 136 de 1994 establece:

ARTÍCULO 51. FALTAS ABSOLUTAS. *Son faltas absolutas de los concejales:*

a) *La muerte;*

b) *La renuncia aceptada.*

(...)

De manera tal que es necesario por parte de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá suplir la curul que en este momento no se encuentra asignada.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente establecer el soporte del procedimiento que se lleva a cabo de manera ordinaria para la asignación de curules, para el caso concreto del Municipio de Umbita-Boyacá, y en caso de no existir la curul personal asignada por medio del derecho constitucional, establecido en el Estatuto de la Oposición. De tal manera, el Artículo 12, del Acto Legislativo 01 de 2003 establece:

ARTÍCULO 12. *El artículo 263 de la Constitución Política quedará así:*

Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en las respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las corporaciones públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás corporaciones, conforme lo establezca la Constitución y la Ley.

PRUEBAS Y ANEXOS

- ❖ Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA.**
- ❖ Copia resultados de elección de Concejales del Municipio de Umbita-Boyacá que consta en la página de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.
- ❖ Copia resultados de elección de Alcalde del Municipio de Umbita-Boyacá que consta en la página de la Registraduría Nacional Del Estado Civil.
- ❖ Copia Acta de Posesión de Concejales del Municipio de Umbita-Boyacá para el Periodo Constitucional 2020-2023.
- ❖ Copia de la Renuncia del señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS,** radicada ente el Concejo Municipal de Umbita-Boyacá el día 13 de enero de 2020.

- ❖ Copia de la Aceptación de renuncia firmada por la Presidenta de la Corporación Concejo Municipal de Umbita-Boyacá, que data del día 14 de enero de 2020.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibirá en los teléfonos: 3203822575; correos electrónicos: oscarpopular13@hotmail.com; oscaracevedojunco13@gmail.com.

Atentamente:


ELIS ANTONIO GOMEZ ZAMORA
C.C. No. 1.056.612.000

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 921
 - Correo no deseado 8
 - Borradores 294
 - Elementos enviados 1
 - Scheduled 1
 - Elementos eliminados 1
 - Archivo
 - Notas
 - Conversation History
 - Carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo

Buscar
 Responder
 Eliminar
 Archivo
 Mover a
 Categorizar

derecho de petición elis gomez municipio de umbita boyaca

Reenvió este mensaje el Vie 7/02/2020 1:20 PM.

wilson alexander galindo soler
 Jue 23/01/2020 3:22 PM
 cnenotificaciones@cne.gov.co; atencionalciudadano@cne.gov.co

ELIS GOMEZ.PDF
 6 MB